CONTRATO Nº060/2017

"PARA LA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el* ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con* ***C.I.C. Nº 1.369.877****.; y el* ***Lic. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA****, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental por una parte; y por la otra, la* Sr. **Julio Cesar Centurión Estigarribia**, *con* ***C.I.C. Nº 3.179.597****, con domicilio constituido en Av. Dr. pino N° 1376 de la ciudad de Caacupé, en calidad de Representante Legal de la firma* ***GRAFICA SERRANA****, con* ***RUC Nº 3179597- 8****, en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas.* ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de *Prestación de servicios*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. -

CLÁUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **330.438.** ----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL CORDILLERA

GRÁFICA SERRANA
Avda. Dr. Pino Nº 1376 - Caacupé

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRTACION DIRECTA, convocada por la ***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACION DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA*** La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°437/2017. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. ----------

Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROCEDENCIA	unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	talonarios de orden de entrega de la Merienda Escolar	*GRAFICA SERRANA*	NACIONAL	UNIDAD	60	44.000	2.640.000
2	Caratula para expediente	*GRAFICA SERRANA*	NACIONAL	UNIDAD	3.000	1.400	4.200.000
3	talonarios de orden de trabajo	*GRAFICA SERRANA*	NACIONAL	UNIDAD	50	44.000	2.200.000
4	Impresión de contraseña para mesa de entrada	*GRAFICA SERRANA*	NACIONAL	UNIDAD	3.000	440	1.320.000
5	Block de Recibo interno	*GRAFICA SERRANA*	NACIONAL	UNIDAD	5	66.000	330.000
6	Block de Recibo interno	*GRAFICA SERRANA*	NACIONAL	UNIDAD	5	66.000	330.000
7	talonario de comprobante de retencion	*GRAFICA SERRANA*	NACIONAL	UNIDAD	5	66.000	330.000
					TOTAL CON IVA		11.350.000

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

GRÁFICA SERRANA
Avda. Dr. Pino Nº 1376 - Caacupé

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **11.350.000** (Guaraníes once millones trecientos cincuenta mil.) ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

El oferente adjudicado o Contratista tendrá un plazo 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la nota oficial acompañado de la Orden de Compra y/o Servicio referida para la provisión de los servicios.

LUGAR: Dr. Pino y Pozo de la Virgen - Caacupé.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: ----------

El pago del presente llamado se efectuará luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y de acuerdo al plan financiero de la institución.

LA GOBERNACION. pagará en guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes todos los servicios recepcionados, será pagado con fondo previstos en el presupuesto general de nación correspondiente al ejercicio 2017, previa presentación de acta de recepción de servicios en base a los servicios realizadas y de conformidad al plan financiero de la institución el pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de su factura.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del departamento de la SECRETARIA GENERAL. ----------

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

GRÁFICA SERRANA
Avda. Dr. Pino Nº 1376 - Caacupé

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (dias) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto,

de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 26 días del mes de Mayo del año 2017. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

GRAFICA SERRANA
Avda. Dr. Pino Nº 1376 - Caacupé
Sr. **Julio César Centurión Estigarribia**,
C.I.C. Nº ***3.179.597*** *- RUC Nº* ***3179597- 8***
GRAFICA SERRANA